



JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 45 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece los pasos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hacia el desarrollo de una red intermodal de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, moderna y con visión a largo plazo que conecte centros de población, elimine la exclusión de personas y facilite el tránsito de bienes y servicios para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional;

Que las Administraciones Portuarias Integrales denominadas: Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., y Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. son entidades paraestatales, sectorizadas a las Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que los programas institucionales de las Administraciones Portuarias Integrales antes mencionadas para el periodo 2020-2024, se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculados al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que los Consejos de Administración de las Administraciones Portuarias Integrales antes referidas han aprobado los programas institucionales de las mismas, para el periodo comprendido de 2020-2024, y

Que las entidades paraestatales antes referidas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, han sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial sus respectivos programas Institucionales para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:





**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LAS ADMINISTRADORAS
PORTUARIAS INTEGRALES 2020-2024**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban y se dan a conocer los siguientes programas:

- a) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- b) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
- c) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
- d) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
- e) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- f) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- g) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- h) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
- i) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
- j) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
- k) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
- l) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- m) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- n) El Programa Institucional de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las administraciones portuarias integrales referidas en el artículo anterior, son empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con sus respectivos programas institucionales autorizados, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 en tanto las referidas Administraciones Portuarias Integrales se encuentren sectorizadas a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales antes mencionados, en el ámbito de sus respectivas competencias.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, las Administraciones Portuarias Integrales, objeto de presente Acuerdo, serán transferidas a la Secretaría de Marina, por lo que una vez que sea materializada su entrega, corresponderá a esta última hacer los ajustes que estime necesarios a los presentes programas institucionales mediante los instrumentos jurídicos que estime conveniente.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LAS ADMINISTRADORAS PORTUARIAS INTEGRALES 2020-2024.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL

